

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 06 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se ha cumplido el término de sustentación del recurso de apelación sin que se haya presentado. Sírvase proveer.

Fecha de interposición del recurso en audiencia: 28 de noviembre de 2023
Transcurso de términos: 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo (incidente)
Incidentante: Zachary Marín Marles
Incidentados: Banco de Occidente S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A.
María Del Socorro Caicedo Domínguez
José Walter Rengifo Vergara
Radicación: 76-520-31-03-002-**2018-00056-00**

En audiencia del 28 de noviembre de 2023 se resolvió de fondo el incidente de levantamiento de medida cautelar propuesto por Zachary Marín Marles en forma negativa a sus pretensiones. La apoderada del tercero Marín Marles interpuso recurso de apelación contra dicho auto, por lo que se le otorgó el término de 3 días para que fuera sustentado el recurso.

Transcurrido el término otorgado la parte incidentalista no presentó la debida sustentación del recurso, por lo que de conformidad con el inciso 4 del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P. corresponde declarar desierto el recurso presentado.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECLARAR DESIERTO el recurso interpuesto por la apoderada de la parte incidentalista señor Zachary Marín Marles en audiencia del 28 de noviembre de 2023, por no haberse sustentado en el término oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 3 del artículo 322 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e96edd5c3661b65d5bb5d33b3caacf12f9416100f258393bde8102481b7b3a**

Documento generado en 07/12/2023 11:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>